ADENDA No. 1

MODIFICACION A LA INVITACION PUBLICA No. DESAJTU-MC-038 DE 2026

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja (E), en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por Ley 2430 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"(…) *Modificación de los liegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que, una vez analizadas las observaciones presentadas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **DESAJTU-MC-038 DE 2026**, la Entidad identificó la necesidad de precisar y ajustar algunos requisitos de carácter técnico contenidos en la Invitación pública, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y facilitar la participación de oferentes que acrediten las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar los numerales **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTATISTA** y **11.3.1 CAPACIDAD TECNICA** de la Invitación Pública **DESAJTU-MC-038 DE 2026**.

Que la presente Adenda No.1 fue aprobada por la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, conforme consta en el Acta No. 089 de fecha 21 de septiembre de 2026.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja (E), dispone:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral **4.2. OBLIGACIONES DEL CONTATISTA**, de la Invitación Pública No. **DESAJTU-MC-038 DE 2026,** específicamente en el apartado denominado "*En la Ejecución del contrato*", el cual para todos los casos quedará así:

EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la prestación del servicio.

En desarrollo de la prestación del servicio, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad, bajo su propio costo y logística requerida.

Hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados.

Aportar los certificados de calibración de los equipos empleados in situ.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE el numeral **11.3.1 CAPACIDAD TECNICA** de la Invitación Pública No. **DESAJTU-MC-038 DE 2026,** el cual quedará así:

11.3.1 CAPACIDAD TECNICA

Mantenimiento de sistemas hidroneumáticos:

El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser ejecutado por técnicos, tecnólogos o profesionales en áreas relacionadas a la electrónica y/o electromecánica y/o electricidad y/o mecánica, el personal debe contar con certificado idóneo que lo acredite para contar con dicho mantenimiento.

Mantenimiento para lavado de tanques:

- El personal que se solicita para el lavado de tanques debe estar integrado como mínimo con un coordinador (profesional ingeniero ambiental y/o sanitario) con curso de formación en seguridad y salud en el trabajo.

- Dos operarios debidamente certificados para trabajo en alturas para tanques aéreos y capacitación de trabajo en espacios confinados.

1. Licencia Sanitaria (Concepto sanitario):
 Para el departamento de **Boyacá**: Licencia Sanitaria (Concepto sanitario) expedida por la autoridad de salud de la zona, donde se especifique que el proponente está autorizado para la desinfección y lavado de tanques, vigente a la fecha del cierre del proceso.
 Para el departamento de **Casanare**:
 (i) Concepto Sanitario para Empresas Aplicadoras de Plaguicidas; o
 (ii) el documento que la Secretaría de Salud de Casanare certifique como el trámite aplicable a la actividad de desinfección y lavado de tanques.
2. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.
3. Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión.
4. Carta de Compromiso de contar con personal idóneo para mantenimiento de los sistemas hidroneumáticos, el proponente deberá manifestar su compromiso de disponer, durante la ejecución del contrato, del personal técnico, tecnólogo o profesional requerido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas hidroneumáticos, con formación en áreas relacionadas con la electrónica, electromecánica, electricidad y/o mecánica.
5. Carta de compromiso del equipo de trabajo para el lavado y desinfección de tanques firmada por el proponente, donde especifique que la labor de lavado y desinfección se contará con un equipo mínimo, compuesto por un Coordinador (profesional ingeniero ambiental y/o sanitario) con curso en formación seguridad y salud en el trabajo de 50 horas y dos operarios debidamente certificados en trabajo de alturas y capacitación de trabajo en espacios confinados.

TERCERO: Los demás términos, condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública No. **DESAJTU-MC-038 DE 2026** continúan vigentes y sin modificación alguna**.**

Dada en Tunja a los veintiún (21) días del mes de septiembre de de dos mil veintiséis (2026).

ALEX ROLANDO BARRETO MORENO
Director Seccional (E)

Proyectó: Miguel Angel Parra Cruz/ Asistente Administrativo
Revisó: John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa
Beatriz Helena Cocunubo Núñez/ Coordinadora Área de Asistencia Legal (A)
Aprobó: Junta de Contratación mediante Acta 89 del 21 de septiembre de 2026